



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 62, fecha: martes, 31 de Marzo de 2026

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación: ad626a03d6cc8a442463acd745c3d759bf0ac8e7

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

BOP-GU-2026 -
873

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE TURISMO

CORRECCIÓN DE ERRORES RESOLUCIÓN DEFINITIVA CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN TORNO AL ECLIPSE SOLAR, AÑO 2026

BOP-GU-2026 -
872

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBARES

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

BOP-GU-2026 -
874

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE GUADALAJARA

CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2025

BOP-GU-2026 -
875

AYUNTAMIENTO DE ANGÓN

BASES REGULADORAS DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO DEL PUESTO SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS DE ANGÓN

BOP-GU-2026 -
876

AYUNTAMIENTO DE ARMUÑA DE TAJUÑA

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2026.

BOP-GU-2026 -
877

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN PARA CREAR UNA BOLSA DE TRABAJO DE OPERARIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES

BOP-GU-2026 -
878

AYUNTAMIENTO DE CENTENERA

CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2024.

BOP-GU-2026 -
880

AYUNTAMIENTO DE CIRUELOS DEL PINAR

APROBACIÓN PROVISIONAL PRESUPUESTO 2026

BOP-GU-2026 -
882

CUENTA GENERAL 2025

BOP-GU-2026 -
881

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO COBRANZA CICLO INTEGRAL DEL AGUA EJERCICIO 2026 PERIODO 01

BOP-GU-2026 -
879

AYUNTAMIENTO DE FUENTELESAZ

MODIFICACION DE CREDITO 2-25

BOP-GU-2026 -
883

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DE PADRONES PRECIOS PÚBLICOS ESCUELAS MUNICIPALES DE CULTURA MARZO 2026

BOP-GU-2026 -
884

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

ACUMULACIÓN DE TRES PLAZAS APROBADAS EN OFERTA EMPLEO PÚBLICO 2026 AL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE OPOSICIÓN Y TURNO LIBRE, DE DOS PLAZAS OPERARIOS DE SERVICIOS (PEONES), VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO

BOP-GU-2026 -
886

ACUMULACIÓN DE DOS PLAZAS APROBADAS EN OFERTA EMPLEO PÚBLICO 2026 AL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE OPOSICIÓN Y TURNO LIBRE, DE DOS PLAZAS DE OFICIAL DE SERVICIOS, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO

BOP-GU-2026 -
885

AYUNTAMIENTO DE INIÉSTOLA

APROBACIÓN PROVISIONAL PRESUPUESTO 2026

BOP-GU-2026 -
888

CUENTA GENERAL 2025

BOP-GU-2026 -
887

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PROCESO SELECTIVO SELECCIÓN DE 8 ALUMNOS/AS TRABAJADORES/AS DEL PROGRAMA TALLERES+

BOP-GU-2026 -
889

AYUNTAMIENTO DE TORIJA

DELEGACIÓN FUNCIONES CELEBRACIÓN MATRIMONIO CIVIL

BOP-GU-2026 -
890

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD TURÍSTICA CAÑÓN DEL TAJO

CUENTA GENERAL 2025

BOP-GU-2026 -
891



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

873

Por Resolución de la Diputada Delegada de Empleo Público y Régimen Interno núm. 2026-2418, de fecha 20 de febrero de 2026, se acuerda el nombramiento en propiedad como funcionario de carrera en plaza de AYUDANTE (núm. 355), escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clasificación Personal de Oficios, Agrupaciones Profesionales (Grupo E), de JULIÁN MARTÍNEZ DELGADO, quedando adscrito de manera definitiva al puesto número 1031 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, "Ayudante Albañilería Centros Comarcales", para el Centro Comarcal de Sigüenza y movilidad Provincial.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Guadalajara, 24 de marzo de 2026. El Presidente, José Luis Vega Pérez



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE TURISMO

CORRECCIÓN DE ERRORES RESOLUCIÓN DEFINITIVA CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN TORNO AL ECLIPSE SOLAR, AÑO 2026

872

Rectificación de error material observado en la propuesta de resolución definitiva del procedimiento de concesión de subvenciones para la realización de actividades en torno al Eclipse solar, año 2026.

Expediente: 6840/2025

ANTECEDENTES

1. Por resolución 2026-3509 del Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara de 24 de marzo de 2026, se decretó la aprobación de la propuesta de resolución definitiva del procedimiento de concesión de subvenciones para la realización de actividades en torno al Eclipse solar del año 2026.

2. Advertida la existencia de un error material de transcripción en dicha resolución.

3. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que "Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos".

4. Esta corrección, no afecta a ningún otro punto de la propuesta de resolución, conservándose el resto de las actuaciones y documentos administrativos del expediente.

5. Consta en el expediente Informe-Propuesta de la Jefa del Servicio de Desarrollo Rural, Promoción Económica, Género y Diversidad y Turismo, de corrección del error material detectado.

A la vista de los antecedentes referidos y de conformidad con la propuesta motivada de la Sra. Diputada Delegada de Turismo.

RESUELVO

PRIMERO. - Subsanan el error material mencionado anteriormente, de forma que:

DONDE DICE:



“

| EXPTE | SOLICITANTE | CIF | TOTAL PUNTOS | 1ª baremación | Reparto remanente (2ª baremación) | PROPUESTA DE SUBVENCIÓN |
|-----------|-----------------------------|-----------|--------------|---------------|-----------------------------------|-------------------------|
| 7496/2025 | Ayto. Valdeavuelo | P1936100E | 20 | 380,95 € | 89,56 € | 470,52 € |
| 7516/2025 | Ayto. Valdeuñío Fernández | P1936700B | 30 | 571,43 € | 134,34 € | 705,77 € |
| 7522/2025 | Ayto. Tendilla | P1932100I | 20 | 380,95 € | 89,56 € | 470,52 € |
| 7523/2025 | Ayto. Piqueras | P1926400A | 50 | 952,38 € | 223,91 € | 1.176,29 € |
| 7525/2025 | Ayto. Sigüenza | P1931000B | 55 | 1.047,62 € | 246,30 € | 1.293,92 € |
| 7553/2025 | Ayto. Sacedón | P1929700A | 25 | 476,19 € | 111,95 € | 588,14 € |
| 7554/2025 | Ayto. Las Navas de Jadraque | P1923300F | 60 | 1.142,86 € | 268,69 € | 1.411,55 € |
| 7555/2025 | Ayto. Orea | P1924200G | 45 | 857,14 € | | 665,50 € |
| 7556/2025 | Ayto. Alovera | P1902900H | 30 | 571,43 € | 134,34 € | 705,77 € |
| 7557/2025 | Ayto. Fuentelsaz | P1914400E | 55 | 1.047,62 € | 246,30 € | 1.293,92 € |
| 7558/2025 | Ayto. Hita | P1916400C | 55 | 1.047,62 € | 246,30 € | 1.293,92 € |
| 7566/2025 | Ayto. Alique | P1902300A | 45 | 857,14 € | 201,52 € | 1.058,66 € |
| 7568/2025 | Ayto. Chillarón del Rey | P1912700J | 40 | 761,90 € | 179,13 € | 941,03 € |
| 7571/2025 | Ayto. Yélamos de Arriba | P1940000A | 45 | 857,14 € | 201,52 € | 1.058,66 € |
| 7574/2025 | Ayto. Albalate de Zorita | P1900700D | 15 | 285,71 € | 67,17 € | 352,89 € |
| 7575/2025 | Ayto. Humanes | P1917800C | 45 | 857,14 € | 201,52 € | 1.058,66 € |
| 7580/2025 | Ayto. Fuencemillán | P1914000C | 50 | 952,38 € | | 822,80 € |
| 7583/2025 | Ayto. Cantalojas | P1907800E | 60 | 1.142,86 € | 268,69 € | 1.411,55 € |
| 7585/2025 | Ayto. Pozo de Almoguera | P1926900J | 5 | 95,24 € | | 58,08 € |
| 7586/2025 | Ayto. Castilforte | P1909200F | 40 | 761,90 € | 179,13 € | 941,03 € |
| 7587/2025 | Ayto. Medranda | P1920800H | 50 | 952,38 € | 223,91 € | 1.176,29 € |
| 7588/2025 | Ayto. Molina de Aragón | P1922100A | 55 | 1.047,62 € | 246,30 € | 1.293,92 € |
| 7589/2025 | Ayto. El Olivar | P1923600I | 25 | 476,19 € | 111,95 € | 588,14 € |
| 7591/2025 | Ayto. Fuentelencina | P1914300G | 15 | 285,71 € | 67,17 € | 352,89 € |
| 7599/2025 | Ayto. Cobeta | P1910700B | 45 | 857,14 € | | 605,00 € |
| 7600/2025 | Ayto. Alhóndiga | P1902200C | 25 | 476,19 € | 111,95 € | 588,14 € |
| 7601/2025 | Ayto. Armallones | P1904600B | 55 | 1.047,62 € | 246,30 € | 1.293,92 € |
| 7602/2025 | Ayto. Fuentelviejo | P1914500B | 25 | 476,19 € | 111,95 € | 588,14 € |
| 7603/2025 | Ayto. Jirueque | P1918600F | 45 | 857,14 € | | 145,20 € |
| 7604/2025 | Ayto. Heras de Ayuso | P1915900C | 35 | 666,67 € | 156,74 € | 823,40 € |
| 7605/2025 | Ayto. Casas de San Galindo | P1908700F | 45 | 857,14 € | | 400,00 € |



| EXPTE | SOLICITANTE | CIF | TOTAL PUNTOS | 1ª baremación | Reparto remanente (2ª baremación) | PROPUESTA DE SUBVENCIÓN |
|-----------|-----------------------------|-----------|--------------|---------------|-----------------------------------|-------------------------|
| 7606/2025 | Ayto. Poveda de la Sierra | P1926600F | 45 | 857,14 € | | 400,00 € |
| 7607/2025 | Ayto. Auñón | P1905200J | 35 | 666,67 € | 156,74 € | 823,40 € |
| 7608/2025 | Ayto. Marchamalo | P6020201H | 35 | 666,67 € | 156,74 € | 823,40 € |
| 7609/2025 | Ayto. Santiuste | P1930300G | 50 | 952,38 € | | 290,40 € |
| 7610/2025 | Ayto. Mazuecos | P1920700J | 10 | 190,48 € | 44,78 € | 235,26 € |
| 7611/2025 | Ayto. Peñalén | P1925700E | 60 | 1.142,86 € | 268,69 € | 1.411,55 € |
| 7612/2025 | Ayto. Villanueva de Alcorón | P1938400G | 45 | 857,14 € | | 605,00 € |
| 7613/2025 | Ayto. Arbeteta | P1904300I | 55 | 1.047,62 € | | 907,50 € |
| 7614/2025 | Ayto. Brihuega | P1906500B | 50 | 952,38 € | 223,91 € | 1.176,29 € |
| 7617/2025 | Ayto. Corduente | P1911800I | 45 | 857,14 € | 201,52 € | 1.058,66 € |
| 7619/2025 | Ayto. Peralveche | P1926000I | 40 | 761,90 € | | 363,00 € |
| 7620/2025 | Ayto. Selas | P1930600J | 50 | 952,38 € | 223,91 € | 1.176,29 € |
| 7621/2025 | Ayto. Mantiel | P1920000E | 35 | 666,67 € | | 290,40 € |
| 7622/2025 | Ayto. Iniéstola | P1918100G | 55 | 1.047,62 € | | 101,64 € |
| 7623/2025 | Ayto. Alcocer | P1901100F | 35 | 666,67 € | 156,74 € | 823,40 € |
| 7624/2025 | Ayto. Luzón | P1919400J | 55 | 1.047,62 € | | 580,80 € |
| 7625/2025 | Ayto. Ciruelos del Pinar | P1910500F | 60 | 1.142,86 € | | 217,80 € |
| 7626/2025 | Ayto. Anguita | P1903700A | 50 | 952,38 € | | 665,50 € |
| 7628/2025 | Ayto. Tamajón | P1931600I | 55 | 1.047,62 € | 246,30 € | 1.293,92 € |
| 7630/2025 | Ayto. Matillas | P1920500D | 55 | 1.047,62 € | | 605,00 € |
| 7631/2025 | Ayto. Maranchón | P1920100C | 55 | 1.047,62 € | 246,30 € | 1.089,00 € |
| 7632/2025 | Ayto. Cifuentes | P1910100E | 60 | 1.142,86 € | 268,69 € | 1.411,55 € |
| 7633/2025 | Ayto. Mandayona | P1919900I | 45 | 857,14 € | | 580,80 € |
| 7638/2025 | Ayto. Mazarete | P1920600B | 45 | 857,14 € | 201,52 € | 901,45 € |
| 7639/2025 | Ayto. Torrecuadrilla | P1933600G | 45 | 857,14 € | | 246,84 € |
| 7640/2025 | Ayto. Villed de Mesa | P1939400F | 55 | 1.047,62 € | | 435,60 € |
| 7641/2025 | Ayto. Miralrío | P1921800G | 45 | 857,14 € | 201,52 € | 907,50 € |
| 7642/2025 | Ayto. Castellar de la Muela | P1909000J | 45 | 857,14 € | | 600,16 € |
| 7643/2025 | Ayto. Villares de Jadraque | P1938900F | 55 | 1.047,62 € | 246,30 € | 1.275,00 € |
| 7644/2025 | Ayto. Albendiego | P1900900J | 55 | 1.047,62 € | 246,30 € | 1.293,92 € |
| 7645/2025 | Ayto. Esplegares | P1913500C | 55 | 1.047,62 € | 246,30 € | 1.293,92 € |
| 7646/2025 | Ayto. Canredondo | P1907700G | 55 | 1.047,62 € | 246,30 € | 1.293,92 € |
| 7648/2025 | Ayto. La Yunta | P1940200G | 65 | 1.238,10 € | | 1.200,00 € |



| EXPTE | SOLICITANTE | CIF | TOTAL PUNTOS | 1ª baremación | Reparto remanente (2ª baremación) | PROPUESTA DE SUBVENCIÓN |
|-----------|--------------------------------|-----------|--------------|---------------|-----------------------------------|-------------------------|
| 7649/2025 | Ayto. Alcolea del Pinar | P1901300B | 45 | 857,14 € | | 580,80 € |
| 7650/2025 | Ayto. Arbacón | P1904200A | 60 | 1.142,86 € | 268,69 € | 1.411,55 € |
| 7651/2025 | Ayto. Peralejos de las Truchas | P1925900A | 60 | 1.142,86 € | 268,69 € | 1.411,55 € |
| 7652/2025 | Ayto. Jadraque | P1918500H | 60 | 1.142,86 € | 268,69 € | 1.411,55 € |
| 7653/2025 | Ayto. Campillo de Dueñas | P1907200H | 60 | 1.142,86 € | 268,69 € | 1.411,55 € |
| 7654/2025 | Ayto. Ablanque | P1900200E | 45 | 857,14 € | | 508,20 € |
| 7662/2025 | Ayto. Tierzo | P1932400C | 55 | 1.047,62 € | 246,30 € | 1.293,92 € |
| 7663/2025 | Ayto. Algar de Mesa | P1902000G | 55 | 1.047,62 € | | 435,60 € |
| 7664/2025 | Ayto. Anquela del Ducado | P1903800I | 50 | 952,38 € | | 750,00 € |
| 7665/2025 | Ayto. El Pobo de Dueñas | P1926500H | 45 | 857,14 € | 201,52 € | 1.058,66 € |
| 7666/2025 | Ayto. Albares | P1900800B | 10 | 190,48 € | 44,78 € | 235,26 € |
| 7667/2025 | Ayto. Lupiana | P1919200D | 25 | 476,19 € | 111,95 € | 580,80 € |
| 7668/2025 | Ayto. El Pedregal | P1925400B | 45 | 857,14 € | | 600,16 € |
| 7669/2025 | Ayto. Mohernando | P1922000C | 45 | 857,14 € | 201,52 € | 1.058,66 € |
| 7670/2025 | Ayto. Copernal | P1911600C | 50 | 952,38 € | 223,91 € | 1.176,29 € |
| 7671/2025 | Ayto. Sacedorbo | P1929600C | 55 | 1.047,62 € | 246,30 € | 1.293,92 € |
| 7672/2025 | Ayto. Tórtola de Henares | P1934600F | 35 | 666,67 € | 156,74 € | 823,40 € |
| 7673/2025 | Ayto. Establés | P1913600A | 55 | 1.047,62 € | | 751,41 € |
| 7674/2025 | Ayto. Trijueque | P1935100F | 50 | 952,38 € | 223,91 € | 1.176,29 € |
| 7675/2025 | Ayto. Villaseca de Uceda | P1939100B | 35 | 666,67 € | 156,74 € | 823,40 € |
| 7676/2025 | Ayto. Mochales | P1921900E | 55 | 1.047,62 € | | 675,18 € |
| 7677/2025 | Ayto. Yebes | P1939600A | 15 | 285,71 € | 67,17 € | 352,89 € |
| 7678/2025 | Ayto. El Recuenco | P1927900I | 60 | 1.142,86 € | | 290,40 € |
| 7679/2025 | Ayto. Loranca de Tajuña | P1919100F | 5 | 95,24 € | 22,39 € | 117,63 € |
| 1/2026 | Ayto. Durón | P1912900F | 35 | 666,67 € | | 580,80 € |
| 2/2026 | Ayto. Zaorejas | P1927900I | 60 | 1.142,86 € | | 813,12 € |
| 3/2026 | Ayto. Armuña de Tajuña | P1904700J | 15 | 285,71 € | 67,17 € | 352,89 € |
| 4/2026 | Ayto. Torrejón del Rey | P1933800C | 30 | 571,43 € | 134,34 € | 705,77 € |
| 7/2026 | Ayto. Megina | P1920900F | 45 | 857,14 € | | 189,00 € |
| 9/2026 | Ayto. Puebla de Valles | P1927400J | 40 | 761,90 € | 179,13 € | 822,80 € |
| 10/2026 | Ayto. Majaelrayo | P1919600E | 45 | 857,14 € | | 822,80 € |
| 11/2026 | Ayto. Campisábalos | P1907400D | 50 | 952,38 € | 223,91 € | 1.176,29 € |
| 12/2026 | Ayto. Zarzuela de Jadraque | P1940400C | 55 | 1.047,62 € | 246,30 € | 1.293,92 € |



| EXPTE | SOLICITANTE | CIF | TOTAL PUNTOS | 1ª baremación | Reparto remanente (2ª baremación) | PROPUESTA DE SUBVENCIÓN |
|---------|---------------------------|-----------|--------------|---------------|-----------------------------------|-------------------------|
| 14/2026 | Ayto.Taravilla | P1931900C | 50 | 952,38 € | | 363,00 € |
| 16/2026 | Ayto. Almadrones | P1902400I | 60 | 1.142,86 € | 268,69 € | 1.411,55 € |
| 18/2026 | Ayto. Alcoroches | P1901500G | 60 | 1.142,86 € | 268,69 € | 1.411,55 € |
| 19/2026 | Ayto.Traíd | P1935000H | 55 | 1.047,62 € | 246,30 € | 1.293,92 € |
| 20/2026 | Ayto. Yunquera de Henares | P1940100I | 35 | 666,67 € | 156,74 € | 823,40 € |
| 22/2026 | Ayto. Galve de Sorbe | P1915000B | 55 | 1.047,62 € | 246,30 € | 1.293,92 € |
| 23/2026 | Ayto. Alustante | P1903200B | 55 | 1.047,62 € | 246,30 € | 1.293,92 € |
| 25/2026 | Ayto. Tordesilos | P1932900B | 55 | 1.047,62 € | 246,30 € | 1.293,92 € |
| 26/2026 | Ayto. El Casar | P1908500J | 20 | 380,95 € | 89,56 € | 470,52 € |
| 28/2026 | Ayto. Atienza | P1905100B | 55 | 1.047,62 € | 246,30 € | 1.293,92 € |
| 29/2026 | Ayto. Pastrana | P1925300D | 25 | 476,19 € | 111,95 € | 588,14 € |
| 30/2026 | Ayto. Algora | P1902100E | 55 | 1.047,62 € | 246,30 € | 1.293,92 € |
| 31/2026 | Ayto. Tortuera | P1034800B | 60 | 1.142,86 € | 268,69 € | 1.411,55 € |
| 32/2026 | Ayto. Terzaga | P1932300E | 60 | 1.142,86 € | 268,69 € | 1.411,55 € |

”.

DEBE DECIR:

“

| EXPTE | SOLICITANTE | CIF | TOTAL PUNTOS | 1ª baremación | Reparto remanente (2ª baremación) | PROPUESTA DE SUBVENCIÓN |
|-----------|-----------------------------|-----------|--------------|---------------|-----------------------------------|-------------------------|
| 7496/2025 | Ayto. Valdeaveruelo | P1936100E | 20 | 380,95 € | 89,56 € | 470,52 € |
| 7516/2025 | Ayto. Valdenuño Fernández | P1936700B | 30 | 571,43 € | 134,34 € | 705,77 € |
| 7522/2025 | Ayto. Tendilla | P1932100I | 20 | 380,95 € | 89,56 € | 470,52 € |
| 7523/2025 | Ayto. Piqueras | P1926400A | 50 | 952,38 € | 223,91 € | 1.176,29 € |
| 7525/2025 | Ayto. Sigüenza | P1931000B | 55 | 1.047,62 € | 246,30 € | 1.293,92 € |
| 7553/2025 | Ayto. Sacedón | P1929700A | 25 | 476,19 € | 111,95 € | 588,14 € |
| 7554/2025 | Ayto. Las Navas de Jadraque | P1923300F | 60 | 1.142,86 € | 268,69 € | 1.411,55 € |
| 7555/2025 | Ayto. Orea | P1924200G | 45 | 857,14 € | | 665,50 € |
| 7556/2025 | Ayto. Alovera | P1902900H | 30 | 571,43 € | 134,34 € | 705,77 € |
| 7557/2025 | Ayto. Fuentelsaz | P1914400E | 55 | 1.047,62 € | 246,30 € | 1.293,92 € |
| 7558/2025 | Ayto. Hita | P1916400C | 55 | 1.047,62 € | 246,30 € | 1.293,92 € |
| 7566/2025 | Ayto. Alique | P1902300A | 45 | 857,14 € | 201,52 € | 1.058,66 € |
| 7568/2025 | Ayto. Chillarón del Rey | P1912700J | 40 | 761,90 € | 179,13 € | 941,03 € |



| EXPTE | SOLICITANTE | CIF | TOTAL PUNTOS | 1ª baremación | Reparto remanente (2ª baremación) | PROPUESTA DE SUBVENCIÓN |
|-----------|-----------------------------|-----------|--------------|---------------|-----------------------------------|-------------------------|
| 7571/2025 | Ayto. Yélamos de Arriba | P1940000A | 45 | 857,14 € | 201,52 € | 1.058,66 € |
| 7574/2025 | Ayto. Albalate de Zorita | P1900700D | 15 | 285,71 € | 67,17 € | 352,89 € |
| 7575/2025 | Ayto. Humanes | P1917800C | 45 | 857,14 € | 201,52 € | 1.058,66 € |
| 7580/2025 | Ayto. Fuencemillán | P1914000C | 50 | 952,38 € | | 822,80 € |
| 7583/2025 | Ayto. Cantalojas | P1907800E | 60 | 1.142,86 € | 268,69 € | 1.411,55 € |
| 7585/2025 | Ayto. Pozo de Almoguera | P1926900J | 5 | 95,24 € | | 58,08 € |
| 7586/2025 | Ayto. Castilforte | P1909200F | 40 | 761,90 € | 179,13 € | 941,03 € |
| 7587/2025 | Ayto. Medranda | P1920800H | 50 | 952,38 € | 223,91 € | 1.176,29 € |
| 7588/2025 | Ayto. Molina de Aragón | P1922100A | 55 | 1.047,62 € | 246,30 € | 1.293,92 € |
| 7589/2025 | Ayto. El Olivar | P1923600I | 25 | 476,19 € | 111,95 € | 588,14 € |
| 7591/2025 | Ayto. Fuentelencina | P1914300G | 15 | 285,71 € | 67,17 € | 352,89 € |
| 7599/2025 | Ayto. Cobeta | P1910700B | 45 | 857,14 € | | 605,00 € |
| 7600/2025 | Ayto. Alhóndiga | P1902200C | 25 | 476,19 € | 111,95 € | 588,14 € |
| 7601/2025 | Ayto. Armallones | P1904600B | 55 | 1.047,62 € | 246,30 € | 1.293,92 € |
| 7602/2025 | Ayto. Fuentelviejo | P1914500B | 25 | 476,19 € | 111,95 € | 588,14 € |
| 7603/2025 | Ayto. Jirueque | P1918600F | 45 | 857,14 € | | 145,20 € |
| 7604/2025 | Ayto. Heras de Ayuso | P1915900C | 35 | 666,67 € | 156,74 € | 823,40 € |
| 7605/2025 | Ayto. Casas de San Galindo | P1908700F | 45 | 857,14 € | | 400,00 € |
| 7606/2025 | Ayto. Poveda de la Sierra | P1926600F | 45 | 857,14 € | | 400,00 € |
| 7607/2025 | Ayto. Auñón | P1905200J | 35 | 666,67 € | 156,74 € | 823,40 € |
| 7608/2025 | Ayto. Marchamalo | P6020201H | 35 | 666,67 € | 156,74 € | 823,40 € |
| 7609/2025 | Ayto. Santiuste | P1930300G | 50 | 952,38 € | | 290,40 € |
| 7610/2025 | Ayto. Mazuecos | P1920700J | 10 | 190,48 € | 44,78 € | 235,26 € |
| 7611/2025 | Ayto. Peñalén | P1925700E | 60 | 1.142,86 € | 268,69 € | 1.411,55 € |
| 7612/2025 | Ayto. Villanueva de Alcorón | P1938400G | 45 | 857,14 € | | 605,00 € |
| 7613/2025 | Ayto. Arbeteta | P1904300I | 55 | 1.047,62 € | | 907,50 € |
| 7614/2025 | Ayto. Brihuega | P1906500B | 50 | 952,38 € | 223,91 € | 1.176,29 € |
| 7617/2025 | Ayto. Corduente | P1911800I | 45 | 857,14 € | 201,52 € | 1.058,66 € |
| 7619/2025 | Ayto. Peralveche | P1926000I | 40 | 761,90 € | | 363,00 € |
| 7620/2025 | Ayto. Selas | P1930600J | 50 | 952,38 € | 223,91 € | 1.176,29 € |
| 7621/2025 | Ayto. Mantiel | P1920000E | 35 | 666,67 € | | 290,40 € |
| 7622/2025 | Ayto. Iniéstola | P1918100G | 55 | 1.047,62 € | | 101,64 € |
| 7623/2025 | Ayto. Alcocer | P1901100F | 35 | 666,67 € | 156,74 € | 823,40 € |



| EXPTE | SOLICITANTE | CIF | TOTAL PUNTOS | 1ª baremación | Reparto remanente (2ª baremación) | PROPUESTA DE SUBVENCIÓN |
|-----------|--------------------------------|-----------|--------------|---------------|-----------------------------------|-------------------------|
| 7624/2025 | Ayto. Luzón | P1919400J | 55 | 1.047,62 € | | 580,80 € |
| 7625/2025 | Ayto. Ciruelos del Pinar | P1910500F | 60 | 1.142,86 € | | 217,80 € |
| 7626/2025 | Ayto. Anguita | P1903700A | 50 | 952,38 € | | 665,50 € |
| 7628/2025 | Ayto. Tamajón | P1931600I | 55 | 1.047,62 € | 246,30 € | 1.293,92 € |
| 7630/2025 | Ayto. Matillas | P1920500D | 55 | 1.047,62 € | | 605,00 € |
| 7631/2025 | Ayto. Maranchón | P1920100C | 55 | 1.047,62 € | 246,30 € | 1.089,00 € |
| 7632/2025 | Ayto. Cifuentes | P1910100E | 60 | 1.142,86 € | 268,69 € | 1.411,55 € |
| 7633/2025 | Ayto. Mandayona | P1919900I | 45 | 857,14 € | | 580,80 € |
| 7638/2025 | Ayto. Mazarete | P1920600B | 45 | 857,14 € | 201,52 € | 901,45 € |
| 7639/2025 | Ayto. Torrecuadrilla | P1933600G | 45 | 857,14 € | | 246,84 € |
| 7640/2025 | Ayto. Vilhel de Mesa | P1939400F | 55 | 1.047,62 € | | 435,60 € |
| 7641/2025 | Ayto. Miralrío | P1921800G | 45 | 857,14 € | 201,52 € | 907,50 € |
| 7642/2025 | Ayto. Castellar de la Muela | P1909000J | 45 | 857,14 € | | 600,16 € |
| 7643/2025 | Ayto. Villares de Jadraque | P1938900F | 55 | 1.047,62 € | 246,30 € | 1.275,00 € |
| 7644/2025 | Ayto. Albendiego | P1900900J | 55 | 1.047,62 € | 246,30 € | 1.293,92 € |
| 7645/2025 | Ayto. Esplegares | P1913500C | 55 | 1.047,62 € | 246,30 € | 1.293,92 € |
| 7646/2025 | Ayto. Canredondo | P1907700G | 55 | 1.047,62 € | 246,30 € | 1.293,92 € |
| 7648/2025 | Ayto. La Yunta | P1940200G | 65 | 1.238,10 € | | 1.200,00 € |
| 7649/2025 | Ayto. Alcolea del Pinar | P1901300B | 45 | 857,14 € | | 580,80 € |
| 7650/2025 | Ayto. Arbancón | P1904200A | 60 | 1.142,86 € | 268,69 € | 1.411,55 € |
| 7651/2025 | Ayto. Peralejos de las Truchas | P1925900A | 60 | 1.142,86 € | 268,69 € | 1.411,55 € |
| 7652/2025 | Ayto. Jadraque | P1918500H | 60 | 1.142,86 € | 268,69 € | 1.411,55 € |
| 7653/2025 | Ayto. Campillo de Dueñas | P1907200H | 60 | 1.142,86 € | 268,69 € | 1.411,55 € |
| 7654/2025 | Ayto. Ablanque | P1900200E | 45 | 857,14 € | | 508,20 € |
| 7662/2025 | Ayto. Tierzo | P1932400C | 55 | 1.047,62 € | 246,30 € | 1.293,92 € |
| 7663/2025 | Ayto. Algar de Mesa | P1902000G | 55 | 1.047,62 € | | 435,60 € |
| 7664/2025 | Ayto. Anquela del Ducado | P1903800I | 50 | 952,38 € | | 750,00 € |
| 7665/2025 | Ayto. El Pobo de Dueñas | P1926500H | 45 | 857,14 € | 201,52 € | 1.058,66 € |
| 7666/2025 | Ayto. Albares | P1900800B | 10 | 190,48 € | 44,78 € | 235,26 € |
| 7667/2025 | Ayto. Lupiana | P1919200D | 25 | 476,19 € | 111,95 € | 580,80 € |
| 7668/2025 | Ayto. El Pedregal | P1925400B | 45 | 857,14 € | | 600,16 € |
| 7669/2025 | Ayto. Mohernando | P1922000C | 45 | 857,14 € | 201,52 € | 1.058,66 € |
| 7670/2025 | Ayto. Copernal | P1911600C | 50 | 952,38 € | 223,91 € | 1.176,29 € |



| EXPTE | SOLICITANTE | CIF | TOTAL PUNTOS | 1ª baremación | Reparto remanente (2ª baremación) | PROPUESTA DE SUBVENCIÓN |
|-----------|----------------------------|-----------|--------------|---------------|-----------------------------------|-------------------------|
| 7671/2025 | Ayto. Sacedorbo | P1929600C | 55 | 1.047,62 € | 246,30 € | 1.293,92 € |
| 7672/2025 | Ayto. Tórtola de Henares | P1934600F | 35 | 666,67 € | 156,74 € | 823,40 € |
| 7673/2025 | Ayto. Establés | P1913600A | 55 | 1.047,62 € | | 751,41 € |
| 7674/2025 | Ayto. Trijueque | P1935100F | 50 | 952,38 € | 223,91 € | 1.176,29 € |
| 7675/2025 | Ayto. Villaseca de Uceda | P1939100B | 35 | 666,67 € | 156,74 € | 823,40 € |
| 7676/2025 | Ayto. Mochales | P1921900E | 55 | 1.047,62 € | | 675,18 € |
| 7677/2025 | Ayto. Yebes | P1939600A | 15 | 285,71 € | 67,17 € | 352,89 € |
| 7678/2025 | Ayto. El Recuenco | P1927900I | 60 | 1.142,86 € | | 290,40 € |
| 7679/2025 | Ayto. Loranca de Tajuña | P1919100F | 5 | 95,24 € | 22,39 € | 117,63 € |
| 1/2026 | Ayto. Durón | P1912900F | 35 | 666,67 € | | 580,80 € |
| 2/2026 | Ayto. Zaorejas | P1927900I | 60 | 1.142,86 € | | 813,12 € |
| 3/2026 | Ayto. Armuña de Tajuña | P1904700J | 15 | 285,71 € | 67,17 € | 352,89 € |
| 4/2026 | Ayto. Torrejón del Rey | P1933800C | 30 | 571,43 € | 134,34 € | 705,77 € |
| 7/2026 | Ayto. Megina | P1920900F | 45 | 857,14 € | | 189,00 € |
| 9/2026 | Ayto. Puebla de Valles | P1927400J | 40 | 761,90 € | 179,13 € | 822,80 € |
| 10/2026 | Ayto. Majaerayo | P1919600E | 45 | 857,14 € | | 822,80 € |
| 11/2026 | Ayto. Campisábalos | P1907400D | 50 | 952,38 € | 223,91 € | 1.176,29 € |
| 12/2026 | Ayto. Zarzuela de Jadraque | P1940400C | 55 | 1.047,62 € | 246,30 € | 1.293,92 € |
| 14/2026 | Ayto. Taravilla | P1931900C | 50 | 952,38 € | | 363,00 € |
| 16/2026 | Ayto. Almadrones | P1902400I | 60 | 1.142,86 € | 268,69 € | 1.411,55 € |
| 18/2026 | Ayto. Alcoroches | P1901500G | 60 | 1.142,86 € | 268,69 € | 1.411,55 € |
| 19/2026 | Ayto. Traíd | P1935000H | 55 | 1.047,62 € | 246,30 € | 1.293,92 € |
| 20/2026 | Ayto. Yunquera de Henares | P1940100I | 35 | 666,67 € | 156,74 € | 823,40 € |
| 22/2026 | Ayto. Galve de Sorbe | P1915000B | 55 | 1.047,62 € | 246,30 € | 1.293,92 € |
| 23/2026 | Ayto. Alustante | P1903200B | 55 | 1.047,62 € | 246,30 € | 1.293,92 € |
| 25/2026 | Ayto. Tordesilos | P1932900B | 55 | 1.047,62 € | 246,30 € | 1.293,92 € |
| 26/2026 | Ayto. El Casar | P1908500J | 20 | 380,95 € | 89,56 € | 470,52 € |
| 28/2026 | Ayto. Atienza | P1905100B | 55 | 1.047,62 € | 246,30 € | 1.293,92 € |
| 29/2026 | Ayto. Pastrana | P1925300D | 25 | 476,19 € | 111,95 € | 588,14 € |
| 30/2026 | Ayto. Algora | P1902100E | 55 | 1.047,62 € | 246,30 € | 1.293,92 € |
| 31/2026 | Ayto. Tortuera | P1034800B | 60 | 1.142,86 € | 268,69 € | 1.411,55 € |
| 32/2026 | Ayto. Terzaga | P1932300E | 60 | 1.142,86 € | 268,69 € | 1.411,55 € |
| 33/2026 | Ayto. Embid | P1913000D | 65 | 1.238,10 € | 291,08 € | 1.529,17 € |



”.

TRES. - Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la corrección del error material detectado en la resolución definitiva del procedimiento de concesión de subvenciones para la realización de actividades en torno al Eclipse Solar del año 2026.”

Contra la presente resolución no cabe la interposición de recurso, por entenderse como acto administrativo de trámite no cualificado, sin perjuicio del ejercicio de las acciones y derechos que los interesados estimen pertinentes.

En Guadalajara, a 30 de marzo de 2026. El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, D. Jose Luis Vega Pérez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBARES

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

874

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de imposición y ordenación de la tasa por expedición de documentos administrativos, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2026, acordó la aprobación provisional de la referida imposición y ordenación de la tasa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://albares.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Albares, a 27 de marzo de 2026. El Alcalde, Antonio Brihuega Rodríguez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE GUADALAJARA

CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2025

875

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025 por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://aldeanuevadeguadalajara.sedelectronica.es>].

En Aldeanueva de Guadalajara, a 27 de marzo de 2026. Fdo. Raúl Palomino Vicente,
Alcalde.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ANGÓN

BASES REGULADORAS DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO DEL PUESTO SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS DE ANGÓN

876

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.- La presente convocatoria tiene por objeto la constitución de una Bolsa de candidatos para ocupar, con carácter interino, el puesto de Secretaría Intervención de la Agrupación de municipios de Angón (Guadalajara), constituida por los Ayuntamientos de Angón, La Bodega, Pálmaces de Jadraque, Rebollosa de Jadraque y Riofrío del Llano, cuando no sea posible su cobertura por un funcionario de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, en los casos y formas previstos en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

2. El puesto de trabajo objeto de la convocatoria tiene las siguientes características:
Denominación: Secretaria-intervención.

Régimen Jurídico: Funcionario Interino (Artículo 53 del Real Decreto 128/2018).

Escala: Puesto Reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Subescala: Secretaría-Intervención.

Grupo de clasificación profesional: Grupo: A1. Nivel (complemento de destino): 24.

Funciones: Al puesto de trabajo le corresponden las funciones que se recogen en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

SEGUNDA.- REQUISITOS

1.- Para participar en la presente convocatoria los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b. Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.



- d. Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en el momento en que termine el plazo de presentación de instancias, de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los Cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.
- Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación del título. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho de la Unión Europea.
- e. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

2.- Todos los requisitos y condiciones enumerados en el apartado anterior deberán reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la vigencia de la relación con este Ayuntamiento.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1.- Quienes deseen participar en el presente proceso selectivo deberán presentar instancia, conforme al Anexo I "SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE CANDIDATOS PARA OCUPAR, CON CARÁCTER INTERINO, EL PUESTO DE SECRETARÍA- INTERVENCIÓN EN LA AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS DE ANGÓN (GUADALAJARA)".

2.- La solicitud, dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se presentará en el Registro General de la sede electrónica del Ayuntamiento de Angón (<https://angon.sedelectronica.es>), o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días naturales a contar desde la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En caso de que se opte por presentar la solicitud en una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

Cuando se presente en un lugar diferente al Registro General del Ayuntamiento de Angón, el aspirante deberá comunicar, dentro del plazo de presentación de



solicitudes, mediante correo electrónico, tal circunstancia y anunciar la fecha y el medio de envío utilizado para la remisión de la solicitud a la siguiente dirección de correo electrónico: ayuntamientoangon@gmail.com , con el fin de que, terminado el plazo de presentación de instancias, sin haberla recibido, se posponga la elaboración de la relación de admitidos/as y excluidos/as provisional hasta recibir la documentación remitida por el/la aspirante. Los requisitos, así como los méritos invocados, deberán reunirse en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes.

3.- A la instancia (ANEXO I) se acompañará la siguiente documentación:

SOBRE A) Documentación acreditativa de los REQUISITOS:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Fotocopia de la titulación exigida. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en las bases habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada.

SOBRE B) Documentación acreditativa de los MÉRITOS ALEGADOS:

Los solicitantes deberán rellenar el ANEXO II (autobaremo) señalando la puntuación que les corresponda en cada uno de los apartados de acuerdo con el baremo establecida en la Base SEXTA.

No se tendrán en consideración, en ningún caso los méritos no alegados en la instancia, entendiéndose por tales aquellos que no se hayan incluido en la autobaremación, ni cuyos documentos acreditativos se hayan relacionado en la solicitud.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hagan constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo el cambio de domicilio a efectos de notificaciones, todo ello sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 68.3 LPACAP.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación, mediante resolución de Alcaldía se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, señalando, en su caso, la causa de exclusión. Esta lista se publicará en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Angón otorgando un plazo de cinco días naturales para la presentación de alegaciones y/o subsanación de documentación.

2.- Terminado el plazo de alegaciones a que hace referencia el apartado anterior y resueltas las que se hubieran presentado, se aprobará la lista definitiva de



admitidos y excluidos por Resolución de Alcaldía, que será objeto de publicación en el Tablón de Edictos/Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Angón.

QUINTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN

1.- El Tribunal de Selección estará constituido por un Presidente y cuatro Vocales, uno de los cuales actuará como Secretario, designados por la Alcaldía-Presidencia. Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número. Del mismo modo, uno de los cuatro vocales corresponderá a personal perteneciente a la Junta de Castilla La Mancha (de acuerdo a lo establecido en el artículo 4f del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio).

- La composición de los Tribunales será predominantemente técnica debiendo poseer todos sus miembros un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el puesto convocado, y deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá a la paridad entre mujeres y hombres.
- Todos los miembros del Tribunal de Selección actuarán con voz y con voto
- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo imprescindible la presencia del Presidente y el Secretario o persona que les sustituya.
- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Alcalde-Presidente, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a este tipo de convocatorias en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente, en los términos establecidos en la referida Ley.

SEXTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN

1.- La selección se realizará a través del sistema de concurso de acuerdo con el siguiente baremo hasta un máximo de 100 puntos:

A) Por la superación de pruebas selectivas, hasta un máximo de 15 puntos, en los siguientes términos:

Por cada ejercicio aprobado en procesos selectivos para ingreso en cualesquiera de las Subescalas de la Escala de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional: 2,5 puntos.

La acreditación de este mérito se realizará mediante presentación de certificación de la administración pública convocante, con expresión de todos los datos que permitan identificar el ejercicio superado y la fecha de su celebración.

No se tendrá en consideración los ejercicios superados en procesos que tuvieran como único objeto la constitución de listas de espera, bolsas de trabajo o de



interinidad o similares.

B) Experiencia profesional, hasta un máximo de 70 puntos, en los siguientes términos:

- a. Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo reservado a Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional, subescala de Secretaría-Intervención, en virtud de nombramiento interino conferido con la correspondiente Comunidad Autónoma: 0,18 puntos por cada mes completo de servicios prestados, hasta la puntuación máxima establecida.
- b. Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo reservado a Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional, subescala de Secretaría o de Intervención-Tesorería, en virtud de nombramiento interino conferido con la correspondiente Comunidad Autónoma: 0,15 puntos por cada mes completo de servicios prestados, hasta la puntuación máxima establecida.

La experiencia profesional podrá acreditarse mediante aportación de certificación de servicios profesionales expedida por el órgano competente de la comunidad autónoma o de la resolución por la que se efectúe el nombramiento de funcionario interino acompañada de Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

C) Formación y méritos académicos, hasta un máximo de 15 puntos en los siguientes términos:

- a. Por estar en posesión de una titulación universitaria de carácter oficial (en adición a la exigida en la convocatoria) de entre las expresamente incluidas en la Resolución de 16 de agosto de 2021, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se establecen las titulaciones académicas puntuables a efectos de méritos generales del personal funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional y sus modificaciones: 10 puntos.

La puntuación por este mérito es única, con independencia de las titulaciones que se posean.

- b. Cursos de formación, hasta un máximo de 5 puntos: Se valorarán la participación en cursos de formación de una duración mínima de 10 horas, relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo, así como, otros que a juicio del Tribunal puedan tener relación con áreas vinculadas a las funciones a desarrollar, convocados, impartidos u homologados Administraciones Públicas, Colegios Profesionales, sindicatos o centros oficiales de formación, de acuerdo con el siguiente baremo:
 - o 0,2 puntos por curso de menos de 50 horas.
 - o 0,5 puntos por curso de entre 50 y 99 horas.
 - o 1,0 puntos por curso de más de 100 horas.

Para acreditarlos se deberá aportar copia de los títulos o diplomas, en los que conste necesariamente su duración expresada en horas lectivas o días, y en su caso, el acuerdo de homologación por el centro oficial de formación. Si la duración se expresa en días, se entenderá que cada uno de ellos equivale a 6 horas lectivas.



Atendiendo a criterios de proporcionalidad y razonabilidad, el Tribunal podrá conceder un plazo de 5 días naturales a fin de que los aspirantes puedan aclarar las incongruencias que, en su caso, se adviertan entre la instancia inicial y la hoja de autobaremación, o subsanar la falta de acreditación documental de méritos ya alegados en la instancia inicial, sin que, en ningún caso, se admitan nuevos méritos no alegados.

2.- Los aspirantes que no obtengan un mínimo de 3 puntos tras la suma de los tres apartados (A+B+C), quedarán excluidos del proceso de selección y no podrán formar parte de la bolsa de candidatos a ser propuestos como funcionarios interinos para ocupar el puesto de Secretaría Intervención del Ayuntamiento de Angón.

SÉPTIMA.- RESULTADOS PROVISIONALES

Una vez concluido el proceso de valoración, el Tribunal de Selección hará pública la puntuación correspondiente a cada aspirante, mediante anuncio publicado en Tablón de Edictos/Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Angón.

En el plazo de 5 días naturales a contar desde la fecha de la publicación, los interesados podrán presentar sus reclamaciones ante el Tribunal de Selección.

En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no presentados en la instancia inicial.

OCTAVA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA

Transcurrido el plazo de reclamaciones y resueltas en su caso las que se hubieran presentado, el Tribunal de Selección elevará al Alcalde-Presidente propuesta de constitución de la bolsa de aspirantes a ser nombrados funcionarios interinos para ocupar el puesto de Secretaria Intervención en los casos previstos en el artículo 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones del conjunto de los méritos valorados por el Tribunal Calificador. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar el que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de Experiencia profesional; si la puntuación fuera la misma, tendrán preferencia los candidatos que tengan mayor puntuación en experiencia profesional en

puestos de Secretaria Intervención sobre los demás. Si aplicando este criterio, continúa el empate, se dará preferencia al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado Superación de pruebas selectivas. Si aún persistiera el empate, se dará preferencia al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado Cursos de formación y perfeccionamiento. Si a pesar de todos estos criterios, persistiera el empate, se resolverá mediante sorteo.

NOVENA. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A



1. En caso de que fuera necesario proponer a la Junta de Castilla La Mancha el nombramiento de un funcionario interino, se requerirá a través de la dirección de correo electrónico indicada en la solicitud de admisión al proceso selectivo, a la persona que obtenga la mayor puntuación y ocupe el primer lugar en la bolsa para que, dentro del plazo de tres días naturales, proceda a aceptar o renunciar a la propuesta de nombramiento ante la Secretaria General de Administración Local y Función Pública de la Junta de Castilla La Mancha, considerando como renuncia la falta de contestación en dicho plazo. Así mismo, la remisión del citado correo podrá ser avisada por medios telefónicos.

En caso de aceptación de la propuesta de nombramiento, la persona candidata deberá aportar en el plazo concedido los siguientes documentos:

- a. Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- b. Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de acuerdo con la legislación vigente.
- c. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el desempeño del puesto de trabajo.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no presenta la documentación requerida quedará sin efecto todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir.

Así mismo, si la persona a quien corresponde el nombramiento renuncia al mismo, su turno pasará al siguiente de la lista en orden y así sucesivamente, no dando lugar a retrocesos. La renuncia implicará la colocación de la persona renunciante en la última posición de la relación de candidatos/as. No se considerarán renunciadas las motivadas por alguna de las siguientes circunstancias:

- Por mantener relación pública laboral o estatutaria en vigor.
- Por encontrarse en situación de incapacidad temporal.

Recibido el nombramiento, la persona interesada procederá a tomar posesión del puesto en un plazo máximo de diez días naturales, salvo que la resolución de nombramiento establezca otro distinto.

La renuncia formulada una vez efectuado el nombramiento por la Secretaría General de Administración Local supondrá la exclusión definitiva del renunciante de la relación de personas candidatas, salvo causa justificada.

En caso de que el aspirante nombrado funcionario interino inicialmente tuviera que cesar porque el puesto de trabajo fuera ocupado por un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional por algunos de los sistemas de provisión previstos en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, conservará en la relación de candidatos/as la posición que tenía a la fecha de su nombramiento. No obstante, en el caso de que el funcionario interino cese por la toma de posesión por concurso u otro medio de provisión de un funcionario con habilitación de carácter nacional, y este funcionario cese en un plazo inferior a un



mes, se entenderá que el funcionario interino que venía desempeñando las funciones es nuevamente propuesto.

La inclusión en la presente relación de personas candidatas no otorgará derecho alguno a ser nombrado funcionario interino más que en los términos previstos en las presentes Bases.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD

Las presentes bases serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. A partir del anuncio publicado en dicho diario oficial comenzará a contar el plazo de presentación de solicitudes.

El resto de actos relacionados con el proceso selectivo se publicarán en el Tablón de Edictos/Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Angón.

UNDÉCIMA.- APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

1.- El mero hecho de presentar la instancia solicitando tomar parte en el proceso de selección constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las presentes bases, que tienen la consideración de norma reguladora de esta convocatoria.

2.- El Tribunal de Selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

DUODÉCIMA.- DURACIÓN DE LA BOLSA

Se formará una Bolsa de Trabajo o lista de espera con los aspirantes que obtenga la puntuación mínima establecida, por el orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, que servirá para cobertura de dicho puesto mediante nombramiento interino, en casos de vacante, permiso, enfermedad, etc. y necesidad de cubrirla. Dicha bolsa tendrá vigencia hasta que se apruebe una nueva, o expresamente se derogue.

DECIMOTERCERA.- RECURSOS

1. Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro



recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

2. Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal de Selección, y aquellos trámites que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrán ser recurridos en alzada por los interesados, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Angón, a 26 de marzo de 2026. LA ALCALDESA, Fdo.: Diana Caballo López.



ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE CANDIDATOS PARA OCUPAR CON CARÁCTER INTERINO EL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN EN LA AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS DE ANGÓN (GUADALAJARA).

D/Dña., con
D.N.I. núm. con domicilio en
..... nº teléfono
..... y correo electrónico
.....,

EXPONE:

Que teniendo conocimiento del procedimiento para la Constitución de la Bolsa de candidatos para ocupar con carácter interino el puesto de SECRETARÍA-INTERVENCIÓN en la Agrupación de municipios de Angón (Guadalajara), constituida por los Ayuntamientos de Angón, La Bodega, Palmaces de Jadraque, Rebollosa de Jadraque y Riofrío del Llano, cuyas bases reguladoras se han publicado en el BOPG nº _____ de fecha _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y especialmente las señaladas en la Base Segunda de la Convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas, y

SOLICITA:

Se tenga por presentada la solicitud, dentro del plazo concedido al efecto, así como la documentación que la acompaña y sea admitido al procedimiento.

DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA A LA INSTANCIA

1. DNI
2. Título académico
3. Hoja de autobaremación de méritos (Anexo II)
4. Documentación de los méritos a valorar en el concurso y que se relacionan expresamente:
 - 4.1.-
 - 4.2.-
 - 4.3.-



4.4.-

En a de de 2026

Fdo.:



ANEXO II

AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE CANDIDATOS PARA OCUPAR CON CARÁCTER INTERINO EL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN EN LA AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS DE ANGÓN (GUADALAJARA).

D/Dña., con
D.N.I. núm. con domicilio en
..... nº teléfono
..... y correo electrónico
.....,

A.- SUPERACIÓN PRUEBAS SELECTIVAS

| | NÚMERO DE EJERCICIOS | PUNTOS |
|---|----------------------|--------|
| Ejercicios superados FHN | | |
| A.- TOTAL PUNTOS SUPERACIÓN PRUEBAS SELECTIVAS (máximo 15 puntos) | | |

B. EXPERIENCIA PROFESIONAL

| | NUMERO MESES COMPLETOS | PUNTOS |
|---|------------------------|--------|
| a) Secretaría-Intervención | | |
| b) Secretaría / Intervención-Tesorería | | |
| B.- TOTAL PUNTOS EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 70 puntos) | | |

| C. FORMACIÓN | TITULACIÓN / Número de CURSOS | PUNTOS |
|---|-------------------------------|--------|
| a) Titulación adicional, de las Universitaria | | |
| b) Formación (de cada categoría) | | |
| C.- TOTAL PUNTOS POR FORMACIÓN (máximo 15 puntos) | | |

PUNTOS TOTALES DEL CONCURSO (A+B+C):

En a de de 2026

Fdo.:



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARMUÑA DE TAJUÑA

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2026.

877

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 26 de marzo de 2026, el Presupuesto General, para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://armunadetajuna.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Armuña de Tajuña, a veintiseis de marzo del 2026, la Sr Alcaldesa, Raquel Polo Castillo.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN PARA CREAR UNA BOLSA DE TRABAJO DE OPERARIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES

878

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 26 de marzo de 2026, Decreto n.º 2026-0229, las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de operarios de servicios múltiples, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Las bases reguladoras que regirán la convocatoria son las siguientes:

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es la necesaria y urgente creación de una bolsa de trabajo de operarios de servicios múltiples, para la cobertura de manera ágil y rápida de las vacantes temporales de los puestos de operario de servicios múltiples a consecuencia de bajas por enfermedad, maternidad, sustituciones por vacaciones, otros permisos, y otras necesidades circunstanciales del servicio en el Ayuntamiento de Brihuega, en régimen de personal laboral temporal a tiempo completo.

Al presente proceso selectivo le será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 4/2011, de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad; lo dispuesto en las bases de la presente convocatoria, y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

SEGUNDA. Funciones del puesto de trabajo



Los puestos de trabajo de operario de servicios múltiples forman parte de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Brihuega, y las funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

1. Limpieza, mantenimiento y reparaciones de todo tipo de espacios públicos y edificios municipales, entre ellos el cementerio, dependencias municipales, vías públicas, colegio, instalaciones deportivas y demás edificios municipales. Incluidas fuentes y lavaderos
2. Control y mantenimiento de llaves, herramientas, máquinas y vehículos que pudiera haber en las dependencias municipales.
3. Apertura y cierre de las dependencias municipales, así como de puertas y ventanas, luces, calefacción, aire acondicionado, etc., así como la preparación de salas, aulas u otras instalaciones.
4. Colaboración en trabajos relacionados con fiestas, actividades culturales y deportivas y otros trabajos afines que le sean encomendados por la corporación municipal y sean necesarias por razón de servicio.
5. Vigilancia, control, limpieza, reparaciones y mantenimiento de diversos servicios: Agua y alcantarillado (cloración, elevadores, redes, sumideros, depósito de abastecimiento, etc....).
6. Colaboración con los servicios municipales en la recaudación de tasas, impuestos y exacciones, incluyendo la lectura de contadores de agua.
7. Traslado, recepción, entrega y recogida de enseres y documentos relacionados con la actividad del Ayuntamiento, tanto dentro como fuera del término municipal; depósito y recogida de correo.
8. Colaboración en todo tipo de obras e instalaciones municipales que les sean encomendadas por la Alcaldía conforme a su categoría profesional tanto en inversión nueva y de reposición como de reparaciones, mantenimiento y conservación.
9. Entrega y recogida de herramientas municipales y control de determinados trabajos, bajo las órdenes del Alcalde, de las brigadas de trabajadores temporales del Ayuntamiento.
10. Cuidado de jardines y zonas de ocio así como acondicionamiento de los mismos con manejo del material necesario para el desempeño de tales funciones.
11. Manejo y utilización de herramientas, utillaje, maquinaria y vehículos municipales que le sean suministradas para el desempeño del puesto.
12. Funciones relacionadas con el servicio de tanatorio y cementerio público: inhumación, exhumación y mantenimiento de instalaciones.
13. La prestación de cualquier otro servicio propio de su función y que le sea encomendado por el Ayuntamiento y para el que reciba la instrucción correspondiente.

TERCERA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de contrato laboral, duración determinada, regulada por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El carácter del contrato es temporal a tiempo completo.



La jornada de trabajo será de 37'5 horas semanales, el horario que deberá realizar el trabajador seleccionado será el legalmente determinado por la Alcaldía en función de las necesidades del servicio, sin perjuicio de la distribución horaria establecida, incluyendo tardes, domingos y festivos.

Las plazas se hallan dotadas con las remuneraciones previstas en la plantilla del personal del Ayuntamiento para los puestos de operario de servicios múltiples, agrupadas en salario bruto, complementos y extras, sin perjuicio de las adaptaciones o modificaciones que se deriven de lo que establezca anualmente a través de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Según lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se establece un periodo de prueba de dos meses, durante los cuales la Alcaldía de este Ayuntamiento podrá dejar sin efecto el contrato, mediante Resolución motivada y contratar al siguiente aspirante de la bolsa por orden de puntuación, aplicándole también a éste lo establecido anteriormente sobre el período de prueba y así sucesivamente.

CUARTA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- Tener capacidad para ser contratado, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre).
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o de estudios primarios o equivalente, con arreglo a la legislación vigente. La equivalencia u homologación de titulaciones deberá ser aportada por el aspirante, mediante certificación expedida al efecto, por el organismo oficial competente.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos



términos el acceso al empleo público.

- Aquellas personas que tengan discapacidad igual o superior al 33% deberán acreditarlo y serán admitidos a las pruebas selectivas en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes, siempre que sus limitaciones no sean incompatibles con el normal desempeño de a las funciones o tareas correspondientes a los puestos convocados. Se realizarán las adaptaciones posibles en tiempo y medios en las pruebas selectivas si los interesados lo señalan en la solicitud de participación.

Todos de los requisitos exigidos en la convocatoria deberán reunirse en el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

QUINTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento <https://brihuega.sedelectronica.es> o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara con arreglo al modelo que figura como Anexo I a estas bases, debido a la urgente e inaplazable necesidad del procedimiento a fin de cubrir las vacantes existentes mediante un procedimiento ágil que respete en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Los sucesivos anuncios y publicaciones derivadas de la instrucción del procedimiento relacionados con la presente convocatoria se llevarán a cabo a través de su publicación en la Sede Electrónica y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Brihuega.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el Registro de entrada del Ayuntamiento o en el Registro Electrónico requerirá la remisión simultánea de la solicitud mediante correo electrónico a la siguiente dirección de correo: ayto@aytobrihuega.com

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios y en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Declaración jurada o promesa de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones



Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria.
- Documentación acreditativa de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.
- Curriculum Vitae.
- Informe de vida laboral y contratos que quieran ser aportados para valoración de la experiencia.

SEXTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios y en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento; se señalará un plazo de 10 días hábiles para subsanación, con indicación expresa de que si no lo hicieren, se les tendrá por desistidos de su solicitud. Si no hubiese candidatos excluidos únicamente habrá resolución aprobando la lista definitiva.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Transcurrido el plazo de subsanación, la Alcaldía aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios y en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento. No obstante, en el supuesto de que no existiesen reclamaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos publicada, se entenderá elevada a definitiva.

Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la referida lista, se advirtiere en las solicitudes de los aspirantes inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerara defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión, sin perjuicio de la responsabilidad de cualquier índole derivada de dicha falsedad en la cual se pudiera incurrir por el aspirante.

SÉPTIMA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.



El Tribunal calificador estará constituido por cinco miembros titulares y sus respectivos suplentes, todos ellos con voz y voto, del siguiente modo:

- Un Presidente, designado por la Alcaldía entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo de este Ayuntamiento.
- Un Secretario, designado por la Alcaldía entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento, que cumplan con los requisitos de titulación.
- Tres Vocales, designados por Alcaldía entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo de este Ayuntamiento.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, acordado por mayoría de sus miembros.

Para la válida constitución del Tribunal se requerirá la presencia del presidente y secretario, y no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, tres miembros.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del mismo lo aconseje.

OCTAVA. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante concurso:

Consistirá en la valoración por el Tribunal de Selección de los méritos, previamente acreditados por los aspirantes, conforme se indica a continuación:

1. Por experiencia profesional (máximo 12 puntos):

- a. Experiencia acreditada en el desarrollo de trabajos de operario de servicios múltiples o similares realizados en la Administración Local, a razón de 0,40 puntos por mes de servicios prestados, hasta un máximo de 10 puntos.



- b. Experiencia en el sector privado realizando tareas propias del puesto de trabajo de operario de servicios múltiples o similares: a razón de 0,20 puntos por mes de servicios prestados, hasta un máximo de 6 puntos.
- c. Experiencia acreditada en el desarrollo de trabajos similares a los de la plaza que se convoca realizados en otras Administraciones Públicas (estatal o autonómica), a razón de 0,05 puntos por mes de servicios prestados, hasta un máximo de 3 puntos.

La experiencia laboral deberá ser verificada mediante la aportación de las copias de los contratos de trabajo o certificados de servicios prestados e informe de la vida laboral del candidato expedido en los últimos tres meses a la publicación de la convocatoria, por el órgano competente de la Seguridad Social.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente en más de una Administración Pública y que ambos hayan sido alegados por el candidato. En caso de solaparse en el tiempo tales servicios se valorará los servicios prestados en la Administración Local.

No se tendrán en cuenta los periodos de tiempo inferiores al mes.

2. Por formación y cursos relacionados con los cometidos del puesto de trabajo (máximo 10 puntos):

- Por cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con el puesto de trabajo, definiéndose éstos por las funciones enumeradas en la base 2ª:
 - a. De 20 a 60 horas lectivas: 0,10 puntos
 - b. De 61 a 120 horas lectivas: 0,25 puntos
 - c. De más de 121 horas lectivas: 0,40 puntos.

Todos los cursos deberán estar impartidos por Administraciones Públicas u otros Organismos públicos en colaboración y debidamente homologados. Para acreditar el mérito alegado se presentará el certificado o diploma expedido por la administración que lo imparte o centro que conste la referencia inequívoca y acreditada de estar homologado por cualquiera de las Administraciones Públicas, en ambos casos constará en tal certificado o diploma el programa oficial de curso con indicación del número de horas lectivas.

No se valorarán los cursos de formación con duración inferior a 20 horas.

3. Por estar en posesión del carnet de conducir tipo B (máximo 8 puntos):

Se valorará con 8 puntos estar en posesión del carnet de conducir tipo B. Deberá acreditarse aportando fotocopia del mencionado documento en vigor.

NOVENA. Relación de aspirantes y propuesta de contratación

El orden de clasificación definitiva estará determinado la puntuación obtenida en el concurso, ordenándose a los aspirantes por orden de puntuación, de mayor a menor.



En el supuesto de que de la suma de las puntuaciones obtenidas resulte un empate entre dos o más de los candidatos presentados, se dirimirá a favor del candidato que hubiera obtenido la mayor puntuación en el apartado de formación del concurso. Si persiste el empate, se resolverá por el orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, comenzando por la "B" (Resolución de 21 de julio de 2020 de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el RD 364/1995, de 10 de marzo. BOE nº 201, de fecha 24/07/2020).

Una vez terminada la valoración de los aspirantes, el Tribunal de selección publicará en el Tablón de Anuncios y en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento, el listado de los candidatos por orden de puntuación obtenida, y se dispondrá de un plazo de cinco días naturales para presentar reclamaciones, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicar en el Tablón de Anuncios y en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento, y se proceda al llamamiento y nombramiento al aspirante que hubiere obtenido la mayor puntuación.

El candidato propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente de la aceptación de la oferta de empleo público temporal ofrecida, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

DÉCIMA. Bolsa de Trabajo

La gestión de esta Bolsa de trabajo se regirá por las reglas establecidas en el artículo 48 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha y, supletoriamente, por los artículos 10 y siguientes del Decreto 40/2005, de 19 de abril.

La pertenencia a la Bolsa de trabajo no confiere derecho a ser nombrado, sin no es con arreglo a las reglas establecidas en estas bases.

Los aspirantes que sean llamados en virtud de la bolsa de trabajo deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en el momento del llamamiento.

El llamamiento se realizará por teléfono al número indicado en la solicitud por el aspirante y mediante correo electrónico a la dirección facilitada por éste. El aspirante contará con un plazo máximo de 24 horas, a contar desde el momento en que se remita el correo electrónico señalado, para aceptar la oferta de empleo público temporal ofrecida. Su aceptación deberá hacerse expresamente por el



interesado mediante contestación escrita al correo electrónico del Ayuntamiento (ayto@aytobrihuega.com).

Una vez el interesado acepte expresamente la oferta remitida y la Administración tenga constancia de dicha aceptación, se citará al interesado para que se persone el día, hora y lugar indicado y presente la documentación que se le especifique para la formalización del contrato; incluida la relacionada en la Base 4ª.

La Alcaldía efectuará la contratación del candidato una vez presentada la documentación referida, en tiempo y forma, en los diez días siguientes a su entrada en el Registro del Ayuntamiento, con el período de prueba y demás condiciones indicadas, utilizando para ello la modalidad de contrato adecuada de la legislación laboral.

Se entenderá que el aspirante renuncia a la oferta y anulado su nombramiento, si, en el plazo de 24 horas indicado para su aceptación, no contestara al correo electrónico enviado o, aceptada expresamente la misma, no presentase la documentación requerida para la formalización del contrato; o bien, no se personara a la firma del contrato en el lugar y hora indicado para ello.

Si el integrante de la bolsa acepta el puesto a cubrir, causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de trabajo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

En caso de que, una vez llamado, no se presente un candidato, sin causa justificada, y en los supuestos de renuncia o desistimiento, el Ayuntamiento podrá llamar al siguiente seleccionado de la bolsa de trabajo, por orden de puntuación.

La no aceptación del llamamiento realizado de forma injustificada, supondrá la automática exclusión de la bolsa del aspirante que lo haya rechazado.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado de forma justificada, mediante contrato de trabajo, supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de trabajo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Encontrarse el interesado en situación de incapacidad temporal y acreditarla, bien mediante parte de baja, o bien mediante informe médico oficial del Sistema Nacional de Salud, emitido por profesional médico colegiado.
- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Permiso por matrimonio.

En todo caso, tendrá que acreditar estas circunstancias, así como la finalización de las mismas. Su acreditación determinará que el interesado mantenga la posición que le correspondiese en la bolsa, según el orden de puntuación obtenido.

La segunda renuncia a un llamamiento para el puesto de trabajo ofertado, incluso de forma justificada, supondrá la automática exclusión de la bolsa del aspirante que



lo haya rechazado.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de 5 años; si bien seguirá siendo de aplicación mientras se confeccione una nueva bolsa.

Quienes no justificaran la titulación, requisitos o méritos alegados, podrán ser excluidos en cualquier momento de la bolsa de trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud o en la documentación aportada con ella.

DUODÉCIMA. Incidencias

Todos los plazos señalados en días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPACAP).

El Tribunal de Selección, queda facultado para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación o aclaración de dudas de las presentes Bases. Asimismo, podrá rectificar en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, a tenor de lo que preceptúa el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución definitiva del Tribunal los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Las incidencias o reclamaciones que pudieran presentarse no interrumpirán el proceso selectivo.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal de Instancia sección de lo contencioso-administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).



ANEXO I:

SOLICITUD

| DATOS DE LA PERSONA INTERESADA | |
|---|----------|
| Nombre y Apellidos | NIF |
| Domicilio | Teléfono |
| E-mail | |
| DATOS DEL REPRESENTANTE | |
| Nombre | NIF |
| Domicilio | Teléfono |
| E-mail | |
| DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES | |
| Medio de Notificación | |
| Notificación electrónica | |
| Notificación postal | |
| OBJETO DE LA SOLICITUD | |
| <p>EXPONE Que, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número ____, de fecha _____, en relación con la selección para cubrir temporalmente plazas de OPERARIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES.</p> | |
| <p>DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. • Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. • Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. • No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. • Tener la titulación exigida. • Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. <p>Por todo lo cual, SOLICITO que se tenga por presentada la presente solicitud dentro del plazo concedido al efecto y sea admitido para tomar parte en las pruebas selectivas para el proceso de selección de personal referenciado.</p> | |
| DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA | |
| <ul style="list-style-type: none"> - DNI o, en su caso, pasaporte. - Declaración jurada o promesa de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar. - Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. - Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria. - Documentación acreditativa de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados. - Curriculum Vitae. - Informe de vida laboral y contratos o certificados de servios prestados que quieran ser aportados para valoración de la experiencia. | |
| FECHA Y FIRMA | |



Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante, o su representante legal,

Fdo.: _____

En Brihuega, a 27 de marzo de 2026. El Alcalde-Presidente, D. Luis Manuel Viejo
Esteban



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CENTENERA

CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2024.

880

Informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad de Ayuntamiento de Centenera sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2024.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

En Centenera, a 27 de marzo de 2026. El Alcalde, Roberto Gómez Monge.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIRUELOS DEL PINAR

APROBACIÓN PROVISIONAL PRESUPUESTO 2026

882

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Ciruelos del Pinar en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2026, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el boletín oficial de la Provincia, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presenten reclamaciones.

En Ciruelos Del Pinar, a 27 de marzo de 2026. El Alcalde, Fdo. Jesús Salgado Moreno



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIRUELOS DEL PINAR

CUENTA GENERAL 2025

881

Informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad de Ayuntamiento de Ciruelos del Pinar sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2025.

TEXTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas a través de la sede electrónica de esta Entidad [<http://ciruelosdelpinar.sedelectronica.es>].

En Ciruelos del Pinar a 27 de marzo de 2026. Fdo. El alcalde. Don Jesús Salgado
Moreno



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO COBRANZA CICLO INTEGRAL DEL AGUA EJERCICIO 2026 PERIODO 01

879

Aprobado por Resolución de esta Alcaldía nº 2026-0748 dictada con fecha 07/03/2026 de los padrones y listas cobratorias de los tributos locales CICLO INTEGRAL DEL AGUA, referido al ejercicio 2026 PERIODO 01, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio y de la inserción del mismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento de El Casar, se pone en conocimiento de las personas o entidades obligadas al pago que las mismas estarán expuestas al público, pudiendo ser consultadas en las Oficinas de Recaudación del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa del CICLO INTEGRAL DEL AGUA correspondiente al año 2026 PERIODO 01 durante el plazo: 01/04/2026 - 30/04/2026.

| CONCEPTO | PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA | FECHA DE CARGO EN CUENTA |
|---|---------------------------|--------------------------|
| CICLO INTEGRAL DEL AGUA 2026 PERIODO 01 | 01/04/2026 - 30/04/2026 | 01/04/2026 |

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en las oficinas de las entidades colaboradoras indicadas en el mismo.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán solicitarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se



iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En El Casar, a 27 de marzo de 2026. LA TESORERA. BEGOÑA VAZQUEZ ALBACETE.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FUENTElsaZ

MODIFICACION DE CREDITO 2-25

883

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 5 de diciembre de 2025 de de ampliación de créditos del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Presupuesto de Gastos

| Aplicación | Descripción | Créditos iniciales | Modificaciones de crédito | Créditos finales |
|-----------------------------|---|-----------------------|---------------------------|------------------|
| Progr. Económica 342 632 | Inversion de reposición, Instalaciones deportivas: edificios y otras construcciones | 0 | 61.276,87 € | 61.276,87 € |
| | TOTAL | 0 | 61.276,87 € | 61.276,87 € |

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1 del del Real Decreto 500/1990, con cargo a remanente líquido de Tesorería, de acuerdo con el siguiente detalle:

Estado de ingresos

| Aplicación: económica | | | Descripción | Euros |
|-----------------------|------|-------|------------------------|-------------|
| Cap. | Art. | Conc. | | |
| 8 | 87 | | Remanente de tesorería | 61.276,87 € |
| | | | TOTAL INGRESOS | 61.276,87 € |

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.



Sin perjuicio de ello, conforme al artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Fuentelsaz a 24 de marzo de 2026 El Alcalde fdo: Jose Luis Sánchez Carrasco



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DE PADRONES PRECIOS PÚBLICOS ESCUELAS MUNICIPALES DE CULTURA MARZO 2026

884

Aprobada la matrícula de contribuyentes relativa al Precio Público de Participación Económica de los Usuarios por la Prestación del Servicio de Escuelas Municipales de Cultura correspondiente al mes de MARZO de 2026, se procede a la publicación del presente anuncio que producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en la misma, a los fines previstos en el artículo 223.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, pudiéndose interponer contra dichas liquidaciones recurso de reposición previo a la vía económico administrativa ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes desde la finalización del período voluntario de pago. Alternativamente podrá interponer directamente reclamación económico administrativa ante la Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativas en el mismo plazo de un mes. En caso de optar por la interposición del recurso de reposición previo a la vía económico administrativa, contra su desestimación expresa o presunta podrá interponerse la reclamación económico administrativa ante la Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativas en el plazo de un mes.

Periodo de pago:

Pago en periodo voluntario: En aplicación del art. 62.3 del citado texto legal, queda fijado el siguiente plazo de ingreso en período voluntario del Precio Público de Participación Económica de los Usuarios por la Prestación del Servicio de Escuelas Municipales de Cultura, correspondiente al mes de marzo 2026:

Del 20 de MARZO del 2026 al 20 de ABRIL de 2026.

Pago en periodo ejecutivo: Transcurridos los plazos anteriormente señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. No obstante este recargo será del 5% una vez vencido el periodo en voluntaria hasta la notificación de la providencia de apremio, y, se cobrará el recargo de apremio reducido del 10% desde la notificación de la providencia de apremio hasta la finalización del plazo marcado por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre.

Se recuerda la posibilidad y conveniencia de utilizar la modalidad de domiciliación bancaria.

Lugar de pago:



El ingreso deberá efectuarse en cualquier sucursal de las Entidades Colaboradoras que a continuación se relacionan:

IBERCAJA BANCO, CAIXABANK, BBVA, BANCO SANTANDER, ABANCA, UNICAJA BANCO, EUROCAJA RURAL Y BANCO SABADELL.

En Guadalajara, a 10 de marzo de 2026. La Directora General de Cultura, María José
Fe Trillo



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

ACUMULACIÓN DE TRES PLAZAS APROBADAS EN OFERTA EMPLEO PÚBLICO 2026 AL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE OPOSICIÓN Y TURNO LIBRE, DE DOS PLAZAS OPERARIOS DE SERVICIOS (PEONES), VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO

886

A la vista del expediente tramitado para la provisión en propiedad, por el sistema de oposición y turno libre, de dos plazas de operario/a de servicios, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Categoría Personal de Oficios, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, aprobadas en la oferta de empleo público del ejercicio 2024 (BOP de Guadalajara, nº. 108, fecha: jueves, 06 de Junio de 2024), más las vacantes que se aprueben en Oferta de Empleo Público antes de la finalización del proceso selectivo; y conforme a lo dispuesto en el Decreto de fecha 29 de enero de 2025, por el que se aprueban las bases y convocatoria que rigen dicho proceso; y conforme a lo dispuesto en las resoluciones adoptadas por Decreto de fecha 24 de marzo de 2026, por medio del presente, se da publicidad al contenido de dichas resoluciones, cuyo texto se inserta a continuación:

Mediante decreto de 29 de enero de 2025 se aprobaron las bases y convocatoria del proceso selectivo, por oposición libre, para la provisión de dos plazas de operario de servicios, aprobadas en la oferta de empleo público del ejercicio 2024 (BOP de Guadalajara, nº. 108, fecha: jueves, 06 de Junio de 2024).

Mediante decreto de 9 de junio de 2025 se acumularon 4 plazas de operario de servicios por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2025, publicada en el BOP nº 109 de 9 de junio de 2025.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de marzo de 2026 se aprueba la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Guadalajara correspondiente al año 2026, publicada en el BOP de Guadalajara, nº. 57, fecha: martes, 24 de Marzo de 2026.

Considerando que en esta Oferta de Empleo se han incluido 3 plazas de operarios de servicios por turno libre, y tal y como se recoge en la base 1.1 del proceso selectivo "se convocan pruebas selectivas para cubrir por turno libre y mediante oposición dos plazas de operario/a de servicios múltiples, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Categoría Personal de Oficios, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, aprobadas en la oferta de empleo público del ejercicio 2024 (BOP de Guadalajara, nº. 108, fecha: jueves, 06 de Junio de 2024), mas las vacantes que se aprueben en



Oferta de Empleo Público antes de la finalización del proceso selectivo".

Considerando que el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público señala que entre los principios generales que deberán respetar todas las Administraciones Publicas en su actuación, figuran los principios de racionalización, de agilidad en los procedimientos administrativos, eficacia, economía y eficiencia en la gestión pública.

Considerando lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, que regula la acumulación de los procedimientos administrativos: "El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno."

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de delegación de competencias en la Concejala Delegada de RRHH de 21 de enero de 2025, por la presente,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Sobre la base de los motivos expuestos, acumular las 3 plazas de operario de servicios por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2026, publicada en el BOP de Guadalajara, nº. 57, fecha: martes, 24 de Marzo de 2026, al proceso selectivo para la provisión en propiedad de seis plazas de Operario de Servicios; por el sistema de oposición y turno libre, que se encuentra en proceso de resolución.

SEGUNDO.- La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

Guadalajara, 27 de marzo de 2026. La Concejala Delegada de Recursos Humanos,
D^a Isabel Nogueroles Viñes.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

ACUMULACIÓN DE DOS PLAZAS APROBADAS EN OFERTA EMPLEO PÚBLICO 2026 AL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE OPOSICIÓN Y TURNO LIBRE, DE DOS PLAZAS DE OFICIAL DE SERVICIOS, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO

885

A la vista del expediente tramitado para la provisión en propiedad, por el sistema de oposición y turno libre, de dos plazas de Oficial de Servicios, vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Guadalajara, en ejecución de la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2025, más las vacantes que se aprueben en Oferta de Empleo Público antes de la finalización del proceso selectivo; y conforme a lo dispuesto en el Decreto de fecha 16 de enero de 2026, por el que se aprueban las bases y convocatoria que rigen dicho proceso; y conforme a lo dispuesto en las resoluciones adoptadas por Decreto de fecha 24 de marzo de 2026, por medio del presente, se da publicidad al contenido de dichas resoluciones, cuyo texto se inserta a continuación:

Mediante decreto de 16 de enero de 2026 se aprobaron las bases y convocatoria del proceso selectivo, por oposición libre, para la provisión de dos plazas de Oficial de servicios múltiples, aprobadas en la oferta de empleo público del ejercicio 2025 (BOP de Guadalajara, nº. 109, fecha: lunes, 09 de junio de 2025).

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de marzo de 2026 se aprueba la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Guadalajara correspondiente al año 2026, publicada en el BOP de Guadalajara, nº. 57, fecha: martes, 24 de Marzo de 2026.

Considerando que en esta Oferta de Empleo se han incluido 2 plazas de oficiales de servicios múltiples por turno libre, y tal y como se recoge en la base 1.1 del proceso selectivo "Se convocan pruebas selectivas para cubrir por turno libre y mediante oposición dos plazas de oficial de servicios múltiples, clasificadas en el subgrupo C2, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Categoría Oficial, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, aprobadas en la oferta de empleo público del ejercicio 2025 (BOP de Guadalajara, nº. 109, fecha: lunes, 09 de junio de 2025), más las vacantes que se pudieran aprobar en Oferta de Empleo Público antes de la finalización del proceso selectivo."

Considerando que el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público señala que entre los principios generales que deberán respetar todas las Administraciones Publicas en su actuación, figuran los principios



de racionalización, de agilidad en los procedimientos administrativos, eficacia, economía y eficiencia en la gestión pública.

Considerando lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula la acumulación de los procedimientos administrativos: "El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno."

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de delegación de competencias en la Concejala Delegada de RRHH de 21 de enero de 2025, por la presente,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Sobre la base de los motivos expuestos, acumular las 2 plazas de oficial de servicios múltiples por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2026, publicada en el BOP de Guadalajara, nº. 57, fecha: martes, 24 de Marzo de 2026, al proceso selectivo para la provisión en propiedad de dos plazas de Oficial de Servicios Múltiples; por el sistema de oposición y turno libre, que se encuentra en proceso de resolución.

SEGUNDO.- La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

Guadalajara, 27 de marzo de 2026. La Concejala Delegada de Recursos Humanos,
D^a Isabel Nogueroles Viñes.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE INIÉSTOLA

APROBACIÓN PROVISIONAL PRESUPUESTO 2026

888

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Iniéstola en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2026, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el boletín oficial de la Provincia, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presenten reclamaciones.

En Iniéstola, a 27 de marzo de 2026. La Alcaldesa, Fdo.: Rosa Isabel Cabra Lluva

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE INIÉSTOLA

CUENTA GENERAL 2025

887

Informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad del Ayuntamiento de Iniéstola sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2025.

TEXTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas a través de la sede electrónica de esta Entidad [<http://iniestola.sedelectronica.es>].

En Iniéstola a 27 de marzo de 2026. Fdo. La alcaldesa. Doña Rosa Isabel Cabra
Lluva



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PROCESO SELECTIVO SELECCIÓN DE 8 ALUMNOS/AS TRABAJADORES/AS DEL PROGRAMA TALLERES+

889

Mediante el presente anuncio se hace público el listado definitivo de admitidos y excluidos del proceso selectivo para la selección de 8 alumnos/as trabajadores/as del programa Talleres+ en su Línea 1, para el programa Marchamalo Activa Plus, aprobado por Decreto de Alcaldía Número 2026-0391, de 1 de marzo de 2026, en los términos siguientes:

Vista la convocatoria y las bases reguladoras del proceso selectivo para la selección de 8 alumnos/as trabajadores/as del programa Talleres+ en su línea 1, para el programa Marchamalo Activa Plus, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara Número 38 de fecha 25 de febrero de 2026.

Visto el Decreto de Alcaldía Número 2026-0335, de 13 de marzo de 2026, por el que se corrige el Decreto 2026-0332, de 13 de marzo de 2026 y se aprueba el listado provisional de admitidos y excluidos en dicho proceso selectivo.

Transcurrido el plazo de 3 días hábiles para la presentación de alegaciones y subsanación de defectos, conforme a la Base Quinta.

De conformidad con las bases de la convocatoria y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

| N.º ORDEN | LISTA DE ADMITIDOS DEFINITIVA |
|-----------|--------------------------------|
| 1 | 2026-E-RC-500 - 2026-E-RC-1055 |
| 2 | 2026-E-RC-1023 |
| 3 | 2026-E-RC-1018 |
| 4 | 2026-E-RC-944 |



| | |
|----|---|
| 5 | 2026-E-RE-836 |
| 6 | 2026-E-RC-871 |
| 7 | 2026-E-RC-915 |
| 8 | 2026-E-RC-1056 |
| 9 | 2026-E-RC-1040 |
| 10 | 2026-E-RC-1022 |
| 11 | 2026-E-RE-787 |
| 12 | 2026-E-RC-1025 |
| 13 | 2026-E-RC-977 |
| 14 | 2026-E-RC-1044 |
| 15 | 2026-E-RC-1000 |
| 16 | 2026-E-RC-1036 |
| 17 | 2026-E-RC-1049 |
| 18 | 2026-E-RE-818 - 2026-E-RE-819 |
| 19 | 2026-E-RC-892 |
| 20 | 2026-E-RC-894 |
| 21 | 2026-E-RC-860 - 2026-E-RC-884 |
| 22 | 2026-E-RC-965 |
| 23 | 2026-E-RC-1039 |
| 24 | 2026-E-RC-1033 |
| 25 | 2026-E-RC-994 |
| 26 | 2026-E-RC-945 |
| 27 | 2026-E-RE-934 - 2026-E-RE-933 |
| 28 | 2026-E-RC-1051 |
| 29 | 2026-E-RC-477 - 2026-E-RC-1016 - 2026-E-RC-491 - 2026-E-RC-1027 - 2026-E-RC-477 - 2026-E-RC-1016 |
| 30 | 2026-E-RC-1010 |
| 31 | 2026-E-RE-830 |
| 32 | 2026-E-RC-904 |
| 33 | 2026-E-RC-1045 |
| 34 | 2026-E-RC-888 |
| 35 | 2026-E-RE-757 - 2026-E-RE-897 |



| | |
|----|---|
| 36 | 2026-E-RE-807 - 2026-E-RE-854 |
| 37 | 2026-E-RC-1038 |
| 38 | 2026-E-RC-1017 |
| 39 | 2026-E-RC-1008 |
| 40 | 2026-E-RC-1047 |
| 41 | 2026-E-RC-1002 |
| 42 | 2026-E-RC-1050 |
| 43 | 2026-E-RE-797 - 2026-E-RE-793 |
| 44 | 2026-E-RC-873 |
| 45 | 2026-E-RE-829 2026-E-RE-821 2026-E-RE-857 |
| 46 | 2026-E-RC-1020 2026-E-RC-484 |
| 47 | 2026-E-RC-1021 |
| 48 | 2026-E-RC-886 |

| N.º ORDEN | LISTA DE EXCLUIDOS DEFINITIVA | CAUSAS |
|-----------|---------------------------------|--------|
| 1 | 2026-E-RC-1042 | 3 |
| 2 | 2026-E-RC-874 | 4 |
| 3 | 2026-E-RC-917 - 2026-E-RC-918 | 4 |
| 4 | 2026-E-RC-1422 - 2026-E-RC-1041 | 3 |
| 5 | 2026-E-RC-1424 - 2026-E-RC-1043 | 1, 5 |

Siendo las causas de exclusión:

| | |
|---|--|
| 1 | No presenta solicitud o la presenta sin rellenar y/o firmar |
| 2 | No presenta autobaremación o la presenta sin rellenar y/o firmar |
| 3 | No presenta CV |
| 4 | No cumple requisito de no poseer titulación, competencia o cualificación profesional relacionada con la plaza a desempeñar, igual o superior a la que se adquirirá en el desarrollo del programa |
| 5 | No aporta demanda de empleo actualizada |
| 6 | No presenta DNI |

SEGUNDO.- De conformidad con la Base Sexta, se ha resuelto designar a los miembros que han de integrar el Tribunal Calificador del citado proceso selectivo, que estará compuesto de la forma siguiente:

| |
|-------------|
| Presidencia |
|-------------|



| | |
|------------|---------------------------------------|
| Titular | Lidia Diego Nacarino |
| Suplente | María Carmen Álvaro Moreno |
| Vocal | |
| Titular | Alicia Aragonés García |
| Suplente | Aranzazu Joaristi García |
| Vocal | |
| Titular | Luis Isidro López |
| Suplente | Cristobal Fernández Anta |
| Vocal | |
| Titular | Pedro Isidro López |
| Suplente | Angelines Cantillo Asenjo |
| Secretario | |
| Titular | Ramón Vázquez Rodríguez |
| Suplente | M ^a Carmen Ibañez Martínez |

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Marchamalo (<https://marchamalo.sedelectronica.es>) y en el tablón de anuncios.

En Marchamalo, a 27 de marzo de 2026. Fdo.: el Alcalde-Presidente, don Rafael Esteban Santamaría.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORIJA

DELEGACIÓN FUNCIONES CELEBRACIÓN MATRIMONIO CIVIL

890

Resolución de Alcaldía n.º 2026-0171 de fecha 27 de marzo de 2026 del Ayuntamiento de Torija por la que se aprueba la Delegación en el Concejal, D. Rubén García Ortega para celebración del matrimonio civil el próximo 24/04/2026. Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias del Alcalde en los Concejales para celebrar este matrimonio civil se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Torija, a 27 de marzo de 2026. El Alcalde-Presidente, D. Álvaro Murillo Bonacho

**MANCOMUNIDADES**

MANCOMUNIDAD TURÍSTICA CAÑÓN DEL TAJO

CUENTA GENERAL 2025

891

Informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Mancomunidad Turística Cañón del Tajo sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2025.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad: <http://canondeltajo.sedelectronica.es>.

En Poveda de la Sierra, a 26 de marzo de 2026. El Presidente, Ismael de Mingo Calvo.